

**PROTOCOLO DE
ERRADICACIÓN DEL ACOSO
ESCOLAR EN EDUCACIÓN
BÁSICA DEL ESTADO DE
SINALOA
PEAEEBES**



GESTIÓN ESCOLAR DEMOCRÁTICA Y PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTES

Los niños, niñas y adolescentes (NNA) constituyen uno de los grupos que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad de la población, tanto a nivel mundial como en la República Mexicana

esto les permite tener opinión y diálogo





SIGLAS UTILIZADAS PARA ACORTAR LA FRASE

NIÑAS, **N**IÑOS,
ADOLESCENTES



SIPINNA

CANCÚN
FIRMA DE ALIANZA
2014-2018



AYTOCANCÚN

GESTIÓN ESCOLAR DEMOCRATICA Y PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTES

Para la Implementación de una gestión escolar democrática es necesario parir desde el reconocimiento de que NNA, son sujetos de derechos, actores sociales capaces de expresar sus opiniones y decisiones y de asumir compromisos y responsabilidades así como de contribuir en la transformación de su realidad. De tal manera que este tipo de gestión implica valorar sus opiniones y propuestas en los asuntos que los afectan para tomar Decisiones en conjunto con el aluminado.



ACCIONES PARA FAVORECER UN CLIMA ESCOLAR INCLUSIVO EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS

- 1-. Apoyar a las y los educados que presentan rezago académico o que enfrenten situaciones de riesgo social
- 2-. Reconocer y atender las necesidades educativas de NNA
- 3-. Valorar y respetar la dignidad de NNA
- 4-. Fomentar el trabajo colaborativo: aprender a trabajar y compartir con otros
- 5-. Visibilizar y erradicar cualquier forma cualquier forma de discriminación o intolerancia basada en prejuicios





ARTÍCULO 4.

La aplicación del Protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que la Secretaría de Educación Pública y Cultura tiene que observar en los procedimientos para la imposición de medidas disciplinarias y/o sanciones por la autoridad competente en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal.

ARTICULO 5.

La Secretaría de Educación Pública y Cultura deberá adoptar, por su titular, un pronunciamiento de cero tolerancia a la violencia escolar que deberá comunicarse a las y los servidores públicos y a integrantes de las comunidades escolares a través de los medios de comunicación, oficiales, redes o plataformas digitales que resulten idóneas para dejar constancia de su conocimiento.

ARTICULO 6.

La Secretaría de Educación Pública y Cultura deberá asegurar que el personal reciba formación continua sobre construcción de paz, acoso escolar, igualdad de género, derechos humanos y no discriminación en el Sistema Educativo Estatal.

Articulo 7. Lo no previsto por este Protocolo será resuelto por la Unidad de Igualdad de Género, Convivencia Escolar y Derechos Humanos, la cual orientará sobre los mecanismos y procedimientos de acción pertinentes.

Articulo 8. En concordancia con el articulo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes del Estado de Sinaloa; articulo 3 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa; los articulos 4 y 7 de la Ley de Atención y Protección a Victimas del Estado de Sinaloa; el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y el articulo 33 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el presente Protocolo se regirá por los siguientes principios rectores: